

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2023 DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE SUBSANA O RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA FIJA DE POLICÍA PORTUARIO, CON CONTRATO FIJO DISCONTINUO, PERSONAL LABORAL DENTRO DE CONVENIO, PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON DESTINO AL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de junio de 2023 la Presidencia de la Autoridad Portuaria resolvió aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza fija de policía portuario, con contrato fijo discontinuo, para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, con destino al puerto de Santa Cruz de La Palma.

Las bases fueron publicadas el pasado 25 de junio de 2023, advirtiéndose error material en el texto de las mismas, concretamente:

Donde dice:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

b) Justificante de ingreso en entidad bancaria de los derechos de inscripción (30,79 Euros en el Banco de Santander IBAN ES25 0049 – 1849 – 1721 – 1059 - 2210). Una vez abonado el importe por derecho a inscripción, no se devolverán bajo ningún concepto."

Debe decir:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

b) Justificante de ingreso en entidad bancaria de los derechos de inscripción (15,42 Euros en el Banco de Santander IBAN ES25 0049 – 1849 – 1721 – 1059 - 2210). Una vez abonado el importe por derecho a inscripción, no se devolverán bajo ningún concepto."

Donde dice:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:



c) Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que **deberá constar expresamente que la persona aspirante "reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de contratación temporal de policías portuarios para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife"**. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Debe decir:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

c) Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que **deberá constar expresamente que la persona aspirante "reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de policía portuario con contrato fijo discontinuo para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife"**. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene establecido que *"las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

2º Es competente para la adopción de la resolución de rectificación el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por ser el órgano que dictó el acto administrativo que adolece del error advertido.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESOLVO:

1º Rectificar el error material advertido en las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza fija de policía portuario, con contrato fijo discontinuo, para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, con destino al Puerto de Santa Cruz de La Palma, en el sentido que a continuación se indica:



Donde dice:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

b) Justificante de ingreso en entidad bancaria de los derechos de inscripción (30,79 Euros en el Banco de Santander IBAN ES25 0049 – 1849 – 1721 – 1059 - 2210). Una vez abonado el importe por derecho a inscripción, no se devolverán bajo ningún concepto."

Debe decir:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

b) Justificante de ingreso en entidad bancaria de los derechos de inscripción (15,42 Euros en el Banco de Santander IBAN ES25 0049 – 1849 – 1721 – 1059 - 2210). Una vez abonado el importe por derecho a inscripción, no se devolverán bajo ningún concepto."

Donde dice:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

c) Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que **deberá constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de contratación temporal de policías portuarios para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Debe decir:

"...//...

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

c) Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que **deberá constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de policía portuario con contrato fijo discontinuo para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.



2º Realizar la correspondiente devolución de los importes que excedan los 15,42 euros a los candidatos que hubiesen abonado los derechos de inscripción con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

3º Reabrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

4º Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la presente rectificación en el mismo medio en que se produjo el error, esto es, tablonerías de anuncio y página web de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife: www.puertosdetenerife.org.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, puedan alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife a 19 de julio de 2023.

Carlos E. González Pérez
PRESIDENTE

